



rnvj

PROCESO: ACCIÓN DE TUTELA
ACCIONANTE: OSCAR ALIRIO BLANCO GUERRERO, agente oficioso de ZENAI DA GUERRERO PEÑARANDA C.C. 28.332.161
Correo: blanco806@hotmail.com
ACCIONADO: E.P.S SANITAS S.A.S
Correo: notificaciones@sanitas.com.co
notificajudiciales@keralty.com
impuestososi@colsanitas.com
VINCULADO: ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD - ADRES-
Correo: notificaciones.judiciales@adres.gov.co

La presente acción de tutela fue presentada por el usuario el día 17 de marzo de 2021, hora 9:22 a.m y repartida a este despacho el 17 de marzo de 2021, se radica bajo la partida No. 68001-40-03-003-2021-00177-00 y pasa al Despacho para su conocimiento.

Bucaramanga, 17 de marzo de 2021.-

KELLY JOHANNA GÓMEZ ÁLVAREZ
Secretaria

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Rad. 68001-40-03-003-2021-00177-00

Bucaramanga, diecisiete (17) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

Se pronuncia el Despacho sobre la admisión de la Acción Constitucional interpuesta por OSCAR ALIRIO BLANCO GUERRERO, agente oficioso de ZENAI DA GUERRERO PEÑARANDA y en contra de la E.P.S SANITAS S.A.S, por la presunta vulneración a los derechos fundamentales a la salud, a la igualdad y a la dignidad.

Este despacho cree conveniente vincular de oficio a la entidad ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD “ADRES”.

Teniendo en cuenta que la acción constitucional reúne los requisitos exigidos en el Art. 14 del Decreto 2591 de 1991 se Avocará el conocimiento de la presente acción y en consecuencia, se ordenará notificar esta determinación a la entidad accionada, haciéndoles llegar copia de la demanda con sus anexos, para que en el término de dos (2) días siguientes a su notificación, de respuesta a los hechos allí consignados.

Por lo expuesto anteriormente, El JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA,

RESUELVE:

PRIMERO: AVOCAR el conocimiento de la acción de Tutela por OSCAR ALIRIO BLANCO GUERRERO, agente oficioso de ZENAI DA GUERRERO PEÑARANDA y en contra de la E.P.S SANITAS S.A.S, por la presunta vulneración a los derechos fundamentales a la salud, a la igualdad y a la dignidad.

SEGUNDO: VINCULAR de manera a la ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD “ADRES”.

TERCERO: NOTIFICAR a la entidad accionada y a la vinculada, para que en el término de dos (02) días contadas a partir del recibido de la comunicación al correo electrónico reportado, rindan informe donde expresen su punto de vista frente a los hechos que aduce la accionante en la demanda de tutela y soliciten las pruebas que pretendan hacer valer en defensa de sus intereses.

CUARTO: TENER como prueba documental, las allegadas junto con la presente demanda.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
Bucaramanga – Santander
PALACIO DE JUSTICIA, TEL: 633 94 51
Email: j03cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

QUINTO: ENVIAR comunicaciones a la accionada y vinculadas adjuntándose copia de la demanda de tutela, con la advertencia que los informes se entienden rendidos bajo la gravedad de juramento.

SEXTO: NOTIFICAR el presente proveído a las partes por el medio más expedito.

CÓPIESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

EDGAR RODOLFO RIVERA AFANADOR
JUEZ

Firmado Por:

EDGAR RODOLFO RIVERA AFANADOR
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 003 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

51b6133742264bfeb01821f95e162b1105bb5384ecc6c428a92ab5edab696309

Documento generado en 17/03/2021 02:59:26 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>